

ORDENANZA N°: 4525

Corrientes, 29 de Noviembre de 2007

Que, queda la tarea de sancionar más adelante un Código Tributario Municipal que comprenda los aspectos sustanciales y formales de los tributos locales y que recepte las directrices que establezca la ley que marca el art. 229 y las cláusulas transitorias de la nueva Constitución.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: INCORPORESE al derecho local del Municipio de la Capital, las normas contenidas en los Títulos Primero y Quinto de la Ley 3.037 y sus modificatorias (t.o. Decreto 4.142/83 según Ley 3.784), correspondientes a los impuestos inmobiliario Urbano y Subrural, y a los Automotores y otros Rodados, respectivamente.

ART.-2°: El Departamento Ejecutivo establecerá la valuación de los bienes a los fines de establecer la base imponible a utilizar en las liquidaciones correspondientes, de conformidad con los Arts. 119 y 212 de la Ley 3.037 y sus modificatorias (t.o. Decreto 4.142/83 según Ley 3.784 y 25 del Decreto-Ley 216/01).

ART.-3°: LA Dirección General de Rentas será la autoridad de aplicación de los impuestos incorporados a la legislación local, pudiendo dictar normas para su recaudación, percepción y fiscalización.

ART.-4°: LA presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su Publicación.

ART.-5°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-6°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-7°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE

Secretario

Honorable Concejo Deliberante

NORBERTO AST

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 4525 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 29-11-2007.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 3966 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 07-12-2007.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

